

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de Caminos en Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de junio de 1969 para las obras de «Red de caminos en Santa María de Villamayor (Santa Comba-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones ciento cincuenta mil novecientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (5.150.985,87 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Segundo Rodríguez Fernández, en la cantidad de cuatro millones sesenta y ocho mil pesetas (4.068.000), con una baja que representa el 21,025 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—5.062-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Capa de rodadura en una longitud de 43 574 kilómetros en caminos afirmados en Fontiveros y dieciséis zonas más (Ávila)».

Celebrada la subasta de las obras de «Capa de rodadura en una longitud de 43.574 kilómetros en caminos afirmados en Fontiveros y dieciséis zonas más (Ávila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones ochocientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco pesetas (8.823.735), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a la Empresa «Zujar, S. A.», en la cantidad de ocho millones ochocientos diez mil pesetas (8.810.000), con una baja que representa el 0,136 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—5.081-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos rurales estabilizados en Valderrubio (Granada)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de julio de 1969, para las obras de «Caminos rurales estabilizados en Valderrubio (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas seis mil ciento veintiocho pesetas con setenta y un céntimos (pesetas 6.306.128,71); con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Julio A. Valle Alba, en la cantidad de cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (5.848.834), con una baja que representa el 7,252 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—5.080-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos en Villaouruz (Puentenuevo-Lugo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de junio de 1969, para las obras de «Caminos en Villaouruz (Puentenuevo-Lugo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con setenta y un céntimos (6.064.739,71); con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicanor Tabuyo Domínguez, en la cantidad de cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (5.888.000), con una baja que representa el 2,915 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—5.083-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalación de maquinaria para central hortofrutícola de Valuengo, en la zona regable del río Ardila (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1969, para las obras de «Instalación de maquinaria para central hortofrutícola de Valuengo, en la zona regable del río Ardila (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (pesetas 12.462.500), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Ramón Vizcaino, S. A.», en la cantidad de diez millones novecientos noventa y cinco mil trescientas trece pesetas (10.995.313 pesetas), con una baja que supone el 11,773 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 12 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., M. G. Oteyza.—5.297-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 47 (vehículos especiales denominados Dumpers).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 47, en segunda convocatoria (vehículos especiales denominados Dumpers),

Partidas arancelarias:

87.02 B-2

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitará en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 30 de septiembre admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.
- 7.º A las solicitudes deberán acompañar certificados de adeudo, justificativos de las importaciones realizadas con cargo a las licencias concedidas, correspondientes a la primera y segunda convocatorias del año 1968.
- 8.º A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.
- 9.º En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia efectiva del motor.
- 10.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 53 (autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para la fabricación de vehículos industriales).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global nú-

mero 53, en segunda convocatoria, (autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para fabricación de vehículos industriales),

Partidas arancelarias:

Ex. 87.02 A-2	Ex. 87.04 B
Ex. 87.03 B	Ex. 87.05
Ex. 87.03 C	Ex. 87.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 137.500.000 pesetas (ciento treinta y siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 1 al 30 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro del plazo citado.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación, actualizada, visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen, que les acredite como tales.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para la fabricación de vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento por estar permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas»,

Partidas arancelarias:

44.15	44.18
44.16	48.09

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre ambos inclusive del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalles de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Fibras textiles diversas»,

Partidas arancelarias:

50.02	57.04 C
50.03	57.04 A-1
Ex. 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre ambos inclusive del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalles de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Hilados de fibras textiles diversas»,